

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la apoderada demandante arrimó memorial solicitando desglose. A Despacho, 22 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JUNG UN CHUNG PARK
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00502 00
Interlocutorio No. 1093	Autoriza Desglose.

Por ser procedente, se **accede** a la solicitud de la apoderada demandante; y, en consecuencia, de conformidad con el literal c) del numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso, se ordena, por secretaria, realizar el desglose del Pagaré No. 100008150016, arrimado de forma física al expediente, con la **constancia** de que la obligación se encuentra extinta por **Novación**.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
23/08/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **139**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO